



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 2021/12

En Valladolid, a las 13:27h del 22 de Abril de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/11, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 2)

- AULA VALLADOLID - UEMC 1ª DIVISION FEMENINA - LA ASUNCION ULE CLEBA LEON

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por disponer únicamente de una persona en el staff técnico, no cumpliendo con la obligación de disponer de entrenador y oficial de equipo.

3. OTROS ACUERDOS

AULA VALLADOLID - UEMC – BALONMANO SARIEGOS (2 DIV. MASCULINA): Vista el Acta del encuentro, analizadas las alegaciones al mismo presentadas por el Club Balonmano Sariegos, y ampliado previo requerimiento por la Colegiadas del Encuentro, mediante escrito de 16 de abril de 2021, este Comité Acuerda: Sancionar a Don Javier Callejo Valiño con APERCIBIMIENTO, en aplicación del artículo 33.G del Reglamento de Régimen Disciplinario, al haber retrasado su salida de la zona de influencia una vez descalificado, no provocando





la interrupción del encuentro por ello, puesto que en ese momento estaba interrumpido, pero sí interfiriendo en el desarrollo del mismo.

- **ARBITRO PAULA RAMOS BERZOSA**

Visto el Acta del Comité Territorial de Apelación, y habiéndose anulado la sanción a Doña Irene Santos López y Doña Paula Ramos Berzosa, por indebida tipificación de la normativa aplicable al caso enjuiciado, y teniendo en cuenta que la resolución emitida, este Comité Territorial de Competición acuerda:

ENCUENTRO CD BM DELICIAS UEMC- GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA (JUVENIL MASCULINO)

En base al artículo 44.D del Reglamento de Régimen Disciplinario, y resuelta la reclamación del Club Balonmano Tizon Sport, y recibidas las alegaciones de las colegiadas, imponer la sanción de suspensión temporal de 2 encuentros oficiales y la pérdida del 50 % de derechos arbitrales, con agravante de reincidencia a las colegiadas del encuentro, al haber incumplido la obligación de llevar el conteo de goles cuya competencia se les otorga en virtud de la regla 17.8 de las Reglas de Juego de la Federación Española de Balonmano.

Esta sanción se impone al no haber transcurrido el plazo de prescripción, al haberse paralizado el mismo por el inicio del expediente sancionador, cuya resolución definitiva se ha producido por acuerdo del Comité de Apelación de 19 de abril de 2021.

- **ARBITRO IRENE SANTOS LOPEZ**

Visto el Acta del Comité Territorial de Apelación, y habiéndose anulado la sanción a Doña Irene Santos López y Doña Paula Ramos Berzosa, por indebida tipificación de la normativa aplicable al caso enjuiciado, y teniendo en cuenta que la resolución emitida, este Comité Territorial de Competición acuerda:

ENCUENTRO CD BM DELICIAS UEMC- GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA (JUVENIL MASCULINO)

En base al artículo 44.D del Reglamento de Régimen Disciplinario, y resuelta la reclamación del Club Balonmano Tizon Sport, y recibidas las alegaciones de las colegiadas, imponer la sanción de suspensión temporal de 2 encuentros oficiales y la pérdida del 50 % de derechos arbitrales, con agravante de reincidencia a las colegiadas del encuentro, al haber incumplido la obligación de llevar el conteo de goles cuya competencia se les otorga en virtud de la regla 17.8 de las Reglas de Juego de la Federación Española de Balonmano.

Esta sanción se impone al no haber transcurrido el plazo de prescripción, al haberse paralizado el mismo por el inicio del expediente sancionador, cuya resolución definitiva se ha producido por acuerdo del Comité de Apelación de 19 de abril de 2021.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.





5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

